ESTUDIOS PREVIOS

PMC-MC-2026-003

(13 de abril de 2026)

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA,

Ley 1150 de 2007, 1450 de 2011, Art. 94 ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL
De conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el artículo 94 ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Copacabana, Departamento de Antioquia, determina que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, para lo cual se procede a adoptar los siguientes estudios previos que soportan el proceso contractual llevado a cabo bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, el cual tiene por objeto el " Compra de Equipos de cómputo, materiales y suministro y artículos de oficina para el fortalecimiento del despacho de la Personería Municipal de Copacabana - Antioquia".
2. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Personería Municipal de Copacabana, como entidad representante del Ministerio Publico a nivel local, con autonomía administrativa y presupuestal y teniendo en cuenta las funciones asignadas según la Constitución Política y en especial la ley 136 de 1994, demás normas concordantes y reglamentarias; tiene una necesidad que debe ser sustentada con estos estudios previos la cual consiste en la contratación de una persona natural y/o jurídica que realice el contrato de Compra de Equipos de cómputo, materiales y suministro y artículos de oficina para el fortalecimiento del despacho de la Personería Municipal de Copacabana - Antioquia con el propósito de prestar los servicios con buena calidad y para el fortalecimiento institucional de la Personería Municipal.

Dentro de las funciones asignadas a esta agencia del ministerio público, está la vigilancia del cumplimiento de la constitución, la leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a las que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la constitución; defender los intereses de la sociedad; vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales; entre otras; funciones que requieren de buena calidad y eficiencia por parte de la Personería Municipal. Igualmente, la prestación de servicios debe estar basada en la protección de los derechos humanos bajo la premisa de la defensa de los mismos acatando las disposiciones del orden constitucional y legal.

En la actualidad la Personería Municipal, ve la necesidad de adquirir artículos para su normal funcionamiento, la carencia de estos equipos hace que no puedan llevarse a cabo normalmente las actividades de la oficina, entre las principales, la expedición de acciones de tutela, derechos de petición, suscripción de documentos y manejo de archivo, en general, una multiplicad de

útiles de oficina para atender oportunamente y sin demora a los ciudadanos. Copacabana cuenta con una población víctima de: **84.787 habitantes.**

Asimismo, según la estadística de la personería municipal, se tienen atenciones para todo 2025 fue alta y demandante.

La Personería Municipal presta diversos servicios jurídicos y acompañamientos a toda la población copacabanense. A lo largo de la vigencia 2025, acudieron a nuestras instalaciones un total de 3.108 usuarios.

- Hombres: 1.025
- Mujeres: 2.083

Asimismo, la personería municipal tiene convenios con practicantes y universidades, razón por la cual, debe tener equipos de cómputo adecuados, de igual manera, en el plan de acción está presente crear un centro de conciliación, que requiere equipos de cómputo para ello. Por lo anterior, se presenta necesidad en computadores. Asimismo, el mobiliario y asientos están muy obsoletos y antiguos, razón por la cual, es necesario adquirir sillas.

De otro lado, la personería municipal ha celebrado varios contratos de prestación de servicios, de funcionarios que prestan apoyo a labores del despacho, razón por la cual, es necesario tener insumos para el trabajo en equipo, y retroalimentación institucional.

Los equipos de cómputo son herramientas de gran importancia para el desarrollo de las labores de cada una de las actividades de la personería, los traumatismos que se causan por el daño de estos equipos, son de gran impacto. En la actualidad esta entidad cuenta con equipos cuyo periodo de garantía está vencido y su vida útil está feneciendo, pues **en su mayoría son equipos viejos de hace más de siete (7) años**, por lo que es necesario contar mejores equipos para atender las necesidades que se causan a este nivel, de igual manera, se presentó el hasta que de un computador portátil del despacho radicada con el número de incidente: 2026030302275. Por esta razón se requiere tener un contrato de suministro con nuevos computadores portátiles.

Con esto se busca la mejor atención y agilidad en los procesos **y cumplir la misionalidad de este despacho agencia del Ministerio Público, con las herramientas necesarias y debidas para ello.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1. OBJETO	"Compra de Equipos de cómputo, materiales y suministro y artículos de oficina para el fortalecimiento del despacho de la Personería Municipal de Copacabana - Antioquia"
3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	Teniendo en cuenta las modalidades de contratación estatal el contrato a celebrarse, es el de suministro mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, numeral 5 del

<table>
<tr><td></td><td>artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015. Este tipo de modalidad contractual prevé <u>que, sin importar el objeto del mismos</u>, todos los contratos que no superen el 10% de la menor cuantía se ceñirán al procedimiento descrito en las normas citadas, por tanto, <u>es plenamente procedente unir la prestación de servicios y, a su vez, el suministro de equipos y artículos de oficina</u>.</td></tr>
<tr><td>3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Cumpliendo en la puntualidad de entrega, cantidad y calidad de los elementos que a continuación se describen:

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CÓDIGO UNSPSC
<table>
<tr><th>ÍTEMS</th><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>CANT</th><th>DETALLE DEL ARTICULO</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>43211508</td><td>2</td><td>Computador portátil

Procesador: Mínimo ocho (8) núcleos físicos, orientado a equipos portátiles de gama media o superior.

Memoria RAM: Mínimo ocho gigabytes (8 GB) tipo DDR4 o superior.

Almacenamiento: Unidad de estado sólido (SSD) tipo NVMe con capacidad mínima de quinientos doce gigabytes (512 GB).

Pantalla: Tamaño mínimo de catorce</td><td>2.900.000</td><td>5.800.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				(14) pulgadas, con resolución mínima Full HD (1920 x 1080). **Frecuencia de actualización: Mínimo 60 Hz.** **Gráficos: Integrados o dedicados, compatibles con el procesador ofertado.** **Conectividad y puertos:** • **Mínimo dos (2) puertos USB.** • **Un (1) puerto HDMI o equivalente para salida de video.** • **Un (1) puerto de red RJ45 o adaptador incluido.** **Teclado y dispositivo apuntador: Integrados.** **Conectividad inalámbrica: WiFi y Bluetooth integrados.** **Tipo de equipo: Portátil convencional (no se requiere que sea 2 en 1 ni pantalla táctil).** **Sistema operativo: Preinstalado o compatible con**		

				sistemas operativos comerciales vigentes (licenciamiento según necesidad de la entidad). **Estado del equipo: Nuevo, sin uso.** **Garantía: del fabricante**		
	2	44120000	6	**Silla interlocutoria** • **Tipo:** Silla de visitante o interlocutoria. • **Estructura:** Fija (no giratoria), sin ruedas. • **Materiales:** Estructura resistente (metal, madera o polímeros) con asiento y respaldo acolchados en espuma. • **Tapizado:** Tela o material textil. • **Ergonomía:** Diseño ergonómico con soporte lumbar. • **Apoyabrazos:** Opcional. • **Respaldo:** Fijo (no reclinable). • **Altura:** Fija (no regulable).	210.000	1.260.000

					• **Capacidad de carga:** Mínimo ciento veinte kilogramos (120 kg). • **Estado:** Nueva, sin uso. • **Garantía:** Mínimo un (1) año.		
	3	56101703	4	**Requisitos mínimos del ítem – Escritorio compacto** • **Tipo:** Escritorio de trabajo recto. • **Dimensiones:** o Largo mínimo: ochenta centímetros (80 cm). o Ancho mínimo: cuarenta centímetros (40 cm). o Altura aproximada: setenta y cinco centímetro	350000	1.400.000	

					s (75 cm). • **Estructura:** Material resistente (metal, madera o derivados). • **Superficie:** Tablero en material resistente para uso de oficina o estudio. • **Capacidad de carga:** Mínimo veinticinco kilogramos (25 kg). • **Diseño:** Estructura fija, no en forma de L, sin cajones.		
	4	**56101708**	1	**Mesa de sala de juntas** • **Tipo: Mesa de reuniones o conferencias.** • **Capacidad: Mínimo para ocho (8) personas.** • **Dimensiones:** o **Largo mínimo: doscientos cuarenta centímetros (210 cm) o**	2.000.000	2.000.000	

				equivalente. ○ **Ancho mínimo: ciento veinte centímetros (120 cm) o equivalente.** • **Estructura: Material resistente (metal, madera o derivados).** • **Superficie: Tablero en material resistente (aglomerado, MDF o similar) con recubrimiento que permita fácil limpieza y resistencia al uso.** • **Capacidad de carga: Mínimo cincuenta kilogramos (80 kg).** • **Estabilidad: Diseño que garantice firmeza, con elementos niveladores o equivalentes.** • **Opcional: Gestión de cableado: Con orificios**		

					o soluciones para organización de cables (opcional). • **Ensamblaje: Puede requerir ensamblaje.** • **Estado: Nuevo, sin uso.**		
	5	56101519	1	**Mueble para microondas** • **Tipo:** Mueble auxiliar de cocina para microondas. • **Dimensiones:** o Altura mínima: doscientos centímetros (200 cm). o Ancho mínimo: sesenta centímetros (60 cm). o Fondo mínimo: cincuenta centímetros (50 cm). • **Estructura:** Material	540.000	540.000

					resistente (madera, MDF, aglomerado o similares) con recubrimiento melamínico o equivalente. • **Almacenamiento:** o Mínimo cuatro (4) puertas. o Con estantes internos. • **Diseño:** Estructura vertical tipo alacena, con espacio para ubicación de horno microondas. • **Herrajes:** Incluye manijas y sistema de apertura funcional. • **Ensamblaje:** Requiere ensamblaje. • **Estado:** Nuevo, sin uso. • **Garantía:** Mínimo un (1) año.		
	6						

	7					
					Subtotal	
					Iva	
					Total	

IMPORTANTE:

La propuesta debe incluir en cada artículo el costo de transporte e instalación de los equipos, mobiliario y elementos en la Personería Municipal de Copacabana, Antioquia.

Los equipos deberán tener garantía del Fabricante, pero no se exigirá garantía al contratista de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU DETERMINACIÓN	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 648 por valor de Once Millones de Pesos M.L. ($11.000.000) **DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** Computadores: Los computadores de consultas de mercado libre, plataformas y otros contratos realizados por entidades, igual que para las mesas, sillas, ya que son bienes generales y comunes. **IMPUESTOS Y COSTOS DEL CONTRATO:** El contratista asume los costos de transporte; los bienes deben ser entregados en la Personería Municipal de Copacabana Calle 52 # 47- 65 Barrio la Pedrera- Copacabana Antioquia Copacabana. Los impuestos del contrato son a cargo de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico respecto de los siguientes rublos:

Estampilla / Tasa	**%**
Estampilla U. de Antioquia	1%
Estampilla Pro Anciano	3%
Estampilla Justicia Familiar	2%

	<table><tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>0.5 %</td></tr><tr><td>Tasa Pro-Deporte</td><td>1.5 %</td></tr></table> **La anterior anotación es informativa, y también será responsabilidad de los proponentes interesados, examinar el estatuto tributario municipal acuerdo 082 de diciembre de 2024, verificar los impuestos al contrato en la Secretaria de Hacienda Municipal. En todo caso el oferente, para presentar su oferta, debe considerar además sus obligaciones tributarias.** **Conclusión**: Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró los precios del mercado teniendo en cuenta, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los servicios prestados. Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la personería solicitó cotizaciones y realizó un sondeo por internet, dando como resultado los valores que anteriormente se relacionaron, y se consultaron procesos similares a través de la plataforma del SECOP. Se realizó un estudio sumario y superficial de mercado para revisar los costos de los componentes y determinar el valor del contrato. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de veinte (20) días CALENDARIO, sin perjuicio de la terminación por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta las demoras logísticas de los y productos solicitados **días o menor tiempo según la entrega de los productos y prestación de servicios del contratista.**
3.6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP que para efectos expide** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 648 por valor de Once Millones de Pesos M.L. ($11.000.000)**.**
	El pago del valor del contrato podrá hacerse contra entrega de los artículos días después de entregada la

3.7. FORMA DE PAGO	factura teniendo en cuenta el cronograma de pagos de la Tesorería Municipal y previo a la entrega de los artículos y factura respectiva, visto bueno del supervisor, además, una vez se dé el respectivo ingreso al almacén municipal para la emisión de la orden de pago. Se verificará la calidad de los artículos que estén debidamente identificados con los solicitados por la Personería Municipal y la instalación de los mismos en los sitios donde la Personería lo requiera. La interventoría hará entrega del recibo a satisfacción del objeto contractual. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los establecidos para el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar.
3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para la ejecución del servicio se señala el Municipio de Copacabana, como domicilio contractual.
3.9. INTERVENTORÍA	La supervisión del contrato estará a cargo de la Personería Municipal de Copacabana, Antioquia. **NELSON DAVID CARVAJAL ALCARAZ** personero Municipal.
3.9.1. SUBORDINACIÓN LABORAL	En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato como independiente, ni el Municipio de Copacabana, ni la Personería Municipal, adquirirán ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

4. ESTUDIOS DEL SECTOR

Según la Guía para la elaboración de Estudios de Sector

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de

negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 de 2013, artículo 15).	
Legal	La persona natural o jurídica que ejecute este contrato deberá tener la facultad de contraer derechos y obligaciones, no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad dispuesta en la ley 80 de 1993. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015. Código de Comercio y Código Civil. **Normatividad aplicable a la actividad del Contratista**. • Código de Comercio, Código Civil, Estatuto General del Consumidor. **Normatividad aplicable al contrato**: • Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y Código Civil.
Comercial	El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas jurídicas que pertenecen al sector de suministro de elementos de cómputo y muebles de oficina, que estén facultadas para realizar este tipo de contratos. Al evaluar las diferentes propuestas seleccionadas que se dedican al suministro de elementos de cómputo y muebles de oficina, encontramos que en el mercado existe una pluralidad significativa de posibles oferentes que puedan satisfacer las necesidades de la entidad, garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, tiempo y oportunidad, sino también financieramente. Para definir el valor aproximado del suministro, se tuvo en cuenta los precios del mercado, incluidos los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato. El futuro proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito y registrado en la cámara de

	comercio de su domicilio, e inscrito en actividades CIIU que le permitan realizar el presente suministro.
Financiera	La Personería municipal para efectos de determinar las especificaciones técnicas del suministro, realizó consultas del mercado, con sus características de modo que se supliera de una manera eficiente la necesidad de la entidad, incluso consultando procesos en la plataforma Secop II. Aun cuando el departamento de planeación creo la agencia nacional de contratación pública "Colombia compra eficiente" con el fin de impulsar políticas y herramientas para la contratación estatal, por medio del decreto 4170 de 2011. Teniendo en cuenta el decreto 1082 y a lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, la entidad considera que no es necesario exigir una capacidad financiera mínima para el presente proceso.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, no exigirá capacidad organizacional en la relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones de la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona jurídica que ejecute el objeto contractual contenido en el presente estudio previo NO deberá demostrar experiencia relacionada con la ejecución de contratos similares o iguales al de la presente convocatoria, ya que no se evidencia riesgo por las condiciones uniformes y también por la baja cuantía del proceso.

6. RIESGOS

Dada la cuantía, y según la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente.

ya que se procede con pago contra entrega de productos solo se identifican dos (2) riesgos.

1) La no entrega de los productos = posible
2) La mala calidad de los mismos = posible

Tratamiento de riesgo:

Para el tratamiento, estos riesgos no tienen gran incidencia pues desde la supervisión, solo se pagará si se cumplen las condiciones técnicas exigidas. Sobre la no entrega no es en sí mismo un riesgo ya que no habrá anticipo.

Por lo anterior, y dada la baja cuantía se hace de este modo el análisis de riesgo contratación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MEDIDA DE CONTROL / RESPONSABLE
General	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega de productos o entrega de productos de mala calidad	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y retrasar la satisfacción de la necesidad que justifica la contratación.	Posible (puede ocurrir ocasionalmente) **3**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes **3**	Riesgo Medio **5**	Contratante	REDUCIR PROBABILIDAD. Cumplir con los parámetros contemplados, remitir estudios para revisión de las condiciones y evitar dar por cumplido el contrato con condiciones que no son las exigidas

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento El **Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, y el **numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150** de 2007, expone que debe aplicarse la contratación de mínima cuantía, la cual es aquella que no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas allí previstas.

El **Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015,** establece que "La entidad elaborará un ***estudio previo*** simplificado que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Adicional a lo anterior, el estudio del sector de mínima cuantía, fueron debidamente realizados al interior de este estudio previo siguiendo la Guía para la elaboración de Estudios de Sector.

***NO utilización de Tienda Virtual de Estado Colombiano.**

De igual manera, no se utiliza la Tienda Virtual de Estado Colombiano, ya que no se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización. Toda vez que las necesidades particulares de la personería municipal, son muy puntales. Asimismo, en cuenta a los equipos periféricos al hacer la búsqueda en la Tienda Virtual de Estado Colombiano, denotan precios muy elevados para las prestaciones tan elementales de los equipos, que no corresponden a las necesidades y capacidad presupuestal de la personería municipal.

Por lo anterior, no es aplicable el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del DECRETO 1082 de 2015: Decreto Reglamentario Único del Sector Planeación nacional, ya que en esta etapa se identifica.

8. FACTORES DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y DESEMPATE

La persona jurídica y/o natural debe tener dentro de su objeto social relación con el objeto de este contrato. La elección de la oferta se realizará sobre el menor precio, según el numeral 5, del 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO 1082 de 2015: Decreto Reglamentario Único del Sector Planeación nacional

Y el literal c) del # 5 del artículo 2 de la LEY 1150 de 2007

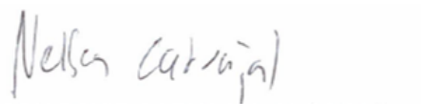
En caso de empate, se aplicará la normatividad del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. RIESGOS Y AMPAROS EXIGIBLES

Dada la naturaleza de la convocatoria no se exige ningún tipo de garantía, según el DECRETO 1082 de 2015: Decreto Reglamentario Único del Sector Planeación nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

La garantía será del fabricante para los equipos, más no al contratista, en términos de la garantía legal del Estatuto del Consumidor Ley 1480 de 2011.
10. OBSERVACIONES
• Se verifico la necesidad de cumplir con lo estipulado en la ley 715 de 2001. • Se ha comprobado y corroborado que la presente contratación se encuentra en el plan de compras y de contratación de la Personería, la cual fue actualizada para el año 2026.
 **NELSON DAVID CARVAJAL ALCARAZ** Personero Municipal de Copacabana – Ant.